

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte activa. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023.
Secretaria

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BELLATELA S.A.S. NIT NO. 800138082-1
DEMANDADO: TOWER STAR S.A.S NIT No. 900561016-9 Y
PEDRO MIGUEL ARCHILA OCHOA .C.C No. 79527622.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00557- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3044
Santiago de Cali, Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto de fecha septiembre 26 del año en curso, por medio del cual se ordenó el secuestro del Establecimiento de Comercio, solicitado.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023

G-